



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la



ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

AV. BRASIL 2697 P.2

CASILLA DE CORREO 1821 FAX: (5982) 77- 3530
11.000 MONTEVIDEO - URUGUAY TEL: (5982) 77 - 3581
E-MAIL: opsuru@adinet.com.uy

REFERENCIA:

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA Y LA
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
PARA EL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO Y
MATERIALES DE INSTRUCCIÓN**

Entre la Universidad de la República a través de la Facultad de Odontología y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), se celebra el presente Memorandum de Entendimiento.

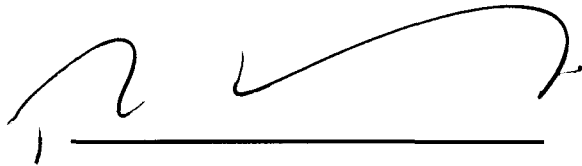
La institución que arriba se menciona participará en el Programa de Libros de Texto y Materiales de Instrucción (en adelante "el Programa") de conformidad con los términos establecidos en el Convenio anexo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la OPS/OMS, firmado el 22.07.99, y el presente Memorandum de Entendimiento, comprometiéndose específicamente a lo siguiente:

1. Colaborar con la OPS/OMS en el proceso de selección de libros de texto y materiales de instrucción.
2. Ordenar los libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a las necesidades estimadas, recibirlos y mantenerlos en el lugar seguro hasta que se efectúe su venta, aceptando las responsabilidades financieras que esto pueda implicar.
3. Comunicar oportunamente a los estudiantes y profesores, a la biblioteca y a aquellas personas que están adiestrándose en servicios, que los libros de texto y materiales de instrucción están disponibles.

4. Efectuar la venta de libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS y hacerse responsable de entregar a ésta el producto de las ventas con prontitud, ajustándose a los métodos establecidos en el Programa.
5. Reembolsar a la OPS/OMS el valor correspondiente de las publicaciones o equipos en el poder de la Facultad perdidos, dañados o extraviados, de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS en el numeral 4 del presente Memorandum de Entendimiento.
6. Enviar a la OPS/OMS, de acuerdo al procedimiento establecido, informes mensuales de ventas y de inventarios de materiales, así como los informes, estadísticas e información técnica que se requiera para el manejo eficiente del Programa.
7. Proporcionar, sin costo para el Programa, y en consulta con la OPS/OMS, el personal, espacio, equipo y mobiliario necesarios para su operación, asignando una persona que sea responsable de las funciones indicadas en los párrafos 2 a 5 y un profesor u oficial administrativo que ejerza supervisión.
8. Colaborar con la OPS/OMS para hacer auditorías periódicas de inventario y de registros financieros y proporcionar a los auditores de la OPS/OMS todas las facilidades requeridas para que efectúen las visitas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Programa.
9. El personal que cada una de las Partes afecte a la colaboración desarrollada bajo el presente Memorandum de Entendimiento, seguirá dependiendo de la Parte que lo asigne.
10. Nada de lo contenido en el presente Memorandum de Entendimiento o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.
11. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

12. Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral será decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.
13. Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y permanecerá vigente por un período indefinido. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito, así como cancelado por cualquiera de las Partes con aviso razonado a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

POR UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



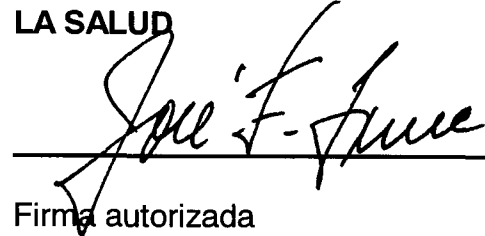
Firma autorizada

Ing. Rafael Guarga
Rector de la
Universidad de la República

Fecha: 08 NOV. 1999

Lugar: _____

**POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**



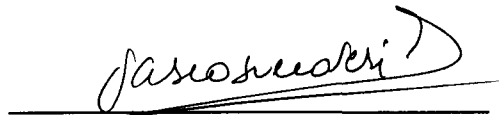
Firma autorizada

Dr. José Fiusa Lima
Representante de OPS/OMS
en Uruguay

Fecha: 4/10/99

Lugar: _____

POR FACULTAD DE ODONTOLOGIA



Firma autorizada

Dr. Pablo Pebé
Decano
Facultad de Odontología

Fecha: 1.10.99

Lugar: FACULTAD de ODONTOLOGIA



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la



ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

AV. BRASIL 2697 P.2

CASILLA DE CORREO 1821 FAX: (5982) 77- 3530
11.000 MONTEVIDEO - URUGUAY TEL: (5982) 77 - 3581
EMAIL: opsuru@adinet.com.uy

REFERENCIA:

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA
FACULTAD DE VETERINARIA Y LA
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
PARA EL PROGRAMA DE LIBROS DE TEXTO Y
MATERIALES DE INSTRUCCIÓN**

Entre la Universidad de la República a través de la Facultad de Veterinaria y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud ("OPS/OMS"), se celebra el presente Memorandum de Entendimiento.

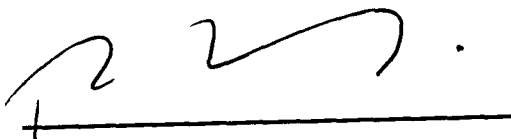
La institución que arriba se menciona participará en el Programa de Libros de Texto y Materiales de Instrucción (en adelante "el Programa") de conformidad con los términos establecidos en el Convenio anexo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la OPS/OMS, firmado el 22.07.99, y el presente Memorandum de Entendimiento, comprometiéndose específicamente a lo siguiente:

1. Colaborar con la OPS/OMS en el proceso de selección de libros de texto y materiales de instrucción.
2. Ordenar los libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a las necesidades estimadas, recibirlos y mantenerlos en el lugar seguro hasta que se efectúe su venta, aceptando las responsabilidades financieras que esto pueda implicar.
3. Comunicar oportunamente a los estudiantes y profesores, a la biblioteca y a aquellas personas que están adiestrándose en servicios, que los libros de texto y materiales de instrucción están disponibles.

4. Efectuar la venta de libros de texto y materiales de instrucción de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS y hacerse responsable de entregar a ésta el producto de las ventas con prontitud, ajustándose a los métodos establecidos en el Programa.
5. Reembolsar a la OPS/OMS el valor correspondiente de las publicaciones o equipos en el poder de la Facultad perdidos, dañados o extraviados, de acuerdo a los precios determinados por la OPS/OMS en el numeral 4 del presente Memorandum de Entendimiento.
6. Enviar a la OPS/OMS, de acuerdo al procedimiento establecido, informes mensuales de ventas y de inventarios de materiales, así como los informes, estadísticas e información técnica que se requiera para el manejo eficiente del Programa.
7. Proporcionar, sin costo para el Programa, y en consulta con la OPS/OMS, el personal, espacio, equipo y mobiliario necesarios para su operación, asignando una persona que sea responsable de las funciones indicadas en los párrafos 2 a 5 y un profesor u oficial administrativo que ejerza supervisión.
8. Colaborar con la OPS/OMS para hacer auditorías periódicas de inventario y de registros financieros y proporcionar a los auditores de la OPS/OMS todas las facilidades requeridas para que efectúen las visitas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Programa.
9. El personal que cada una de las Partes afecte a la colaboración desarrollada bajo el presente Memorandum de Entendimiento, seguirá dependiendo de la Parte que lo asigne.
10. Nada de lo contenido en el presente Memorandum de Entendimiento o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.
11. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

12. Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral será decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.
13. Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y permanecerá vigente por un período indefinido. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito, así como cancelado por cualquiera de las Partes con aviso razonado a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

POR UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

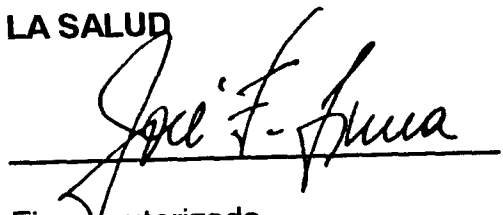


Firma autorizada

Ing. Rafael Guarga
Rector de la
Universidad de la República
Fecha: _____

Lugar: 08 NOV. 1989

POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

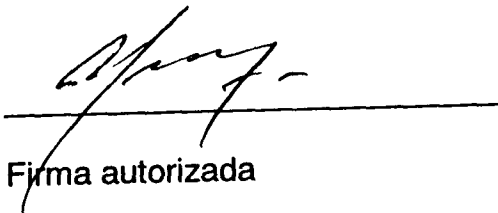


Firma autorizada

Dr. José Fiusa Lima
Representante de OPS/OMS
en Uruguay
Fecha: _____

Lugar: _____

POR FACULTAD DE VETERINARIA



Firma autorizada

Dr. Leonardo Pesce Grosso
Decano
Facultad de Veterinaria
Fecha: 08 de Noviembre de 1989

Lugar: Montevideo, Uruguay